



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

RESOLUCIÓN N° 169
(3 de mayo de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 018-2018”

El Recto del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” – INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

- A) Que el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” – INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR - INTENALCO, mediante resolución 161 de 25 de abril de 2018, ordeno la apertura del proceso de selección abreviada de mínima cuantía No. 018-2018, cuyo objeto consistía en: **SUMINISTRO DE CARNETS DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES DE INTENALCO EDUCACION SUPERIOR.**
- B) Que el proceso de selección de mínima cuantía fue publicado en la página WEB del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, - SECOP II
- C) Que dentro del cronograma de selección de mínima cuantía, se establecido como plazo para recibir propuestas el día dos (2) de mayo de 2018 hasta las 8:00 de la mañana.
- D) Que llegada la fecha y hora para presentar propuestas, no fue presentada propuesta alguna dirigida al presente proceso de contratación, tal y como quedo registrado en el Acta de cierre suscrita y debidamente publicada en el portal de contratación.
- E) Que en consecuencia se hace necesario declarar desierto el proceso de selección de Mínima cuantía No. 018-2018 en cumplimiento Decreto 1082 de 2015.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierta la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 018-2018, cuyo objeto requiere **SUMINISTRO DE CARNETS DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES DE INTENALCO**



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

RESOLUCIÓN N° 169 (3 de mayo de 2018)

EDUCACION SUPERIOR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De persistir la necesidad la entidad deberá convocar a un nuevo proceso mediante la misma modalidad, para lo cual podrá ajustar el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II y archívese el texto impreso en la carpeta del proceso para consulta de los interesados, veedurías ciudadanas y entes que puedan ejercer control.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Santiago de Cali a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Original Firmado
NEYL GRIZALES ARANA
Rector Intenalco